



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, disponiendo que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su entera conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. ENRIQUE DE MESAY TORRES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Joaquin Quevedo Villegas, vecino de Torre, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Brillante*, sita en término del pueblo de Torre, Ayuntamiento de Alvarez, paraje llamado La Garandillo, y linda al N. con camino que conduce á la estacion del ferrocarril y por los demás aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la boca mina que se situará á los 200 metros á la derecha de la mencionada estacion y en el camino que á ella conduce, desde este punto se medirán en direccion al S. 200 metros, desde este punto al E. 300 metros, desde este al Sudeste 300 metros y de aquí al punto de partida 400 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Junio de 1883.

Enrique de Mesa.

MONTES.

Circular.

Son tantos los abusos que con frecuencia se cometen en los montes públicos de la provincia y de tales proporciones las cortas de leñas y maderas verificadas en los mismos fraudulentamente, burlando los infractores la vigilancia de los encargados de su custodia en perjuicio y menoscabo de un ramo de riqueza importante para los pueblos y el Estado, que merece fijar la atencion y adoptar medidas de rigor, al efecto: he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, en cuyos términos municipales haya montes públicos, así como á la Guardia civil, Capataces de cultivos y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la más esquisita vigilancia en sus respectivos distritos y demarcaciones, á fin de impedir se repitan semejantes abusos, y para que los que lo intenten con infraccion de las ordenanzas y

reglamento, sean detenidos y denunciados para la aplicacion de las penas que establecen las leyes.

Al dirigirme á los Alcaldes con el fin anteriormente indicado, como encargados de la conservacion y administracion de los bienes raíces del municipio y del Estado, debo de hacer la observacion, que algunos miran con indiferencia el deber que las leyes les impone, porque en otro caso no se comprende que en los montes de su jurisdiccion se hayan construido chozas para el albergue de los infractores y talleres de aserrar sin que hayan tenido conocimiento de ello hasta que la Guardia civil lo ha descubierto y denunciado, lo cual es muy extraño que las autoridades locales no se hayan apercebido de lo que ocurría en su distrito cual es su deber; pues si bien los montes están á cargo y bajo la vigilancia de la citada Guardia civil y Capataces de cultivos, el corto personal de dichos institutos y otros servicios les impide prestar el de los montes diariamente, y en este caso los Alcaldes y guardas municipales son los que inmediatamente les incumbe la vigilancia y de evitar en lo que sea posible se cometan abusos cuando se tenga noticia ó sospecha que se intento verificarlo, valiéndose al efecto de las atribuciones que para tales casos les autorizan las leyes, por cuya razon son indiscutibles cuantas alegaciones pudieran hacer acerca del particular; por consiguiente, estoy dispuesto á hacer responsables de todas las cortas fraudulentas que se hagan, en primer término á los Alcaldes y en segundo á los demás encargados de la custodia de los mencionados montes, si por efecto

de negligencia faltan al exacto cumplimiento del servicio que los está encomendado.

Y por último encargo á los Alcaldes que ante su autoridad se hayan hecho denuncias por cortas de leñas fraudulentas y se les tenga ordenado por este Gobierno la instruccion de diligencias, se ocupen sin levantar mano en dicho servicio, y ultimadas las remitan para la resolucion que proceda.

Leon 9 de Junio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Negociado de Obras públicas.—Expropiaciones.—Carreteras.

Fijada definitivamente la relacion nominal de los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Carriazo para la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caboalles, Seccion de Orvigo á Cimanes del Tejar, he acordado publicarla en este BOLETIN OFICIAL, conforme con lo prevenido en los artículos 17 de la ley y 23 del Reglamento de expropiacion forzosa vigente, para que los interesados comprendidos en ella puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta dentro del plazo de veinte días, que al efecto se señala.

Leon 5 de Junio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caballos

SECCION DE ORVIGO A CIMANES DEL TEJAR

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas en el término de Quiñones, Ayuntamiento de Carrizo.

Número de las fincas.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS COLONOS.	OBSERVACIONES
1	Pedro Perez Martinez (de Armellada)	Tierra centenal secano de tercera.	El mismo propietario.	
2	Casto Garcia (de Quiñones)	idem.	idem.	
3	Bernardino Jimeno (de idem)	idem.	idem.	
4	Manuel Jimeno (de idem)	idem.	idem.	
5	Pablo Pintado (de idem)	idem.	idem.	
6	Hérs. de Agustina Jimeno, Armellada	idem.	Pedro Gonzalez, de Armellada.	
7	Gabriel Jimeno (de idem)	idem.	idem.	
8	José Garcia (de Quiñones)	idem.	idem.	
9	Santiago Vazquez (de La Bañeza)	idem.	Manuel Garcia, de Armellada.	
10	Pio Perez (de Quiñones)	idem.	idem.	
11	Luciano Fernandez (de idem)	idem.	idem.	
12	Baltasar Garcia (de idem)	idem.	idem.	
13	Clemente Fernandez (de La Milla)	idem.	idem.	
14	Antonio Martinez (de Armellada)	idem.	idem.	
15	Pedro Martinez (de La Milla)	idem.	idem.	
16	Alejandro Martinez (de idem)	idem.	idem.	
17	Felipe Garcia, de idem	idem.	idem.	
18	Manuel Jimeno (de Quiñones)	idem.	idem.	
19	Bernardo Carrizo (de idem)	idem.	idem.	
20	Antonio Garcia (de Rio-frio)	idem.	Antonio Gonzalez, de Armellada.	
21	Bernardino Arias (de La Milla)	idem.	idem.	
22	Mateo Fernandez (de idem)	idem.	idem.	
23	Agustin Fernandez (de Quiñones)	idem.	idem.	
24	Maria Diez, de idem.	idem.	La misma.	
25	Joaquin Arias, de Armellada.	idem.	El mismo.	
26	Cabriel Jimeno, de idem	idem.	idem.	
27	Pablo Pintado, de Quiñonés.	idem.	idem.	
28	Félix Jimeno, de Armellada.	idem.	idem.	
29	Barbara Diazquez, de idem	idem.	La misma.	
30	Baltasar Garcia, de Quiñones.	idem.	El mismo.	
31	Pelayo Perez, de Huerga.	idem.	idem.	
32	Baltasar Garcia, de Quiñones.	idem.	idem.	
33	Mariana Martinez, de idem.	idem.	La misma.	
34	Marina Diez, de idem.	idem.	idem.	
35	Paula Fernandez, de Huerga.	idem.	idem.	
36	Leandro Martinez, de La Milla.	idem.	El mismo.	
37	Juana Martinez, de Quiñones.	idem.	La misma.	
38	Francisco Gonzalez, de Armellada.	idem.	El mismo.	

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.—Término de Huerga.

1	Gervasio Gonzalez, de La Milla.	Tierra centenal secano de tercera.	El mismo propietario.	
2	Antonia Fuertes, de idem.	idem.	La misma.	
3	Antonio Garcia, de Rio-frio.	idem.	Bernardino Garcia, de Armellada.	
4	Baltasar Garcia, de Quiñones.	idem.	El mismo propietario.	
5	Primitivo Martinez, de Armellada.	idem.	idem.	
6	Pedro Martinez, de La Milla.	idem.	idem.	
7	Cirilo Jimeno, de idem.	idem.	idem.	
8	Maria Diez, de Quiñones.	idem.	La misma.	
9	Cirilo Garcia, de Huerga.	idem.	El mismo.	
10	Buenaventura Sanchez, de La Milla.	idem.	idem.	
11	Jerónimo Garcia, de Huerga.	idem.	idem.	
12	Herederos de Bonifacio Garcia, La Milla	idem.	Tomás Garcia, de La Milla.	
13	Herederos de Benito Jimeno, Quiñones	idem.	Manuel Jimeno, de Quiñones.	
14	Tomás Martinez, de Armellada.	idem.	El mismo propietario.	
15	Felipe Garcia, de La Milla.	idem.	idem.	
16	Antonio Fernandez, de idem.	idem.	idem.	
17	Pascual Martinez, de Quiñones.	idem.	idem.	
18	Juana Martinez, de idem.	idem.	La misma.	
19	Manuel Jimeno, de idem.	idem.	El mismo.	
20	Casto Garcia, de La Milla.	idem.	idem.	
21	Antonio Perez, de Armellada.	idem.	idem.	
22	Antonio Garcia, de Quiñones.	idem.	idem.	
23	Alonso Arias, de idem.	idem.	idem.	
24	Antonio Alvarez, de Armellada.	idem.	idem.	
25	Carlos Perez, de idem.	idem.	idem.	
26	Miguel Garcia, de La Milla.	idem.	idem.	
27	Antonio Garcia, de Rio-frio.	idem.	Franc. Garcia y Marcos Martnz. Huerga	
28	Marcos Jimeno, de Armellada.	idem.	El mismo propietario.	
29	Bernardino Jimeno, de Quiñones.	idem.	idem.	
30	Pedro Gonzalez, de Armellada.	idem.	idem.	
31	Domingo Arias, de La Milla.	idem.	idem.	
32	Casto Garcia, de idem.	idem.	idem.	
33	Ramon Fernandez, de idem.	idem.	idem.	
34	Agustin Fernandez, de Quiñones.	idem.	idem.	
35	Román Fernandez, de La Milla.	idem.	idem.	

36	Tomás Fernández, de La Milla	Tierra centenal secano de tercera	El mismo propietario.
37	Francisco Fernández, de idem	idem	idem.
38	Lorenzo Fernández, de idem	idem	idem.
39	Plácido Magaz, de idem	idem	idem.
40	Brígida Martínez, de idem	idem	La misma.
41	Lorenzo Fernández, de idem	idem	El mismo.

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.—*Término de La Milla.*

1	Lorenzo Fernández, de La Milla	Tierra centenal secano de tercera	El mismo propietario.
2	Bernardo Fuertes, de id.	idem	idem.
3	Nicanora Fernández, de Huerga	idem	La misma propietaria.
4	Bernardino Arias, de La Milla	idem	El mismo propietario.
5	Francisco González, de id.	idem	idem.
6	Casto García, de id.	idem	idem.
7	Domingo Arias, de id.	idem	idem.
8	Pascual García de id.	idem	idem.
9	El mismo	idem	idem.
10	Domingo González, de id.	idem	idem.
11	Antonio Álvarez, de Armellada	idem	idem.
12	Manuela Martínez, de Quilones	idem	La misma propietaria.
13	Francisco Villafañe, de La Milla	idem	El mismo propietario.
14	Facundo Jimeno, de Quilones	idem	idem.
15	Domingo Arias, de La Milla	idem	idem.
16	Elias Fernández, de id.	idem	idem.
17	Melchor González, de id.	idem	idem.
18	Julian Magaz, de Huerga	idem	idem.
19	Pascual García, de La Milla	idem	idem.
20	Paulino Álvarez, de id.	idem	idem.
21	Comun de La Milla y Barbadiel de id.	idem	idem.
22	Blas Prieto, de La Milla	idem	idem.
23	Julian Perez, de id.	idem	idem.
24	Angel Dominguez, de id.	idem	idem.
25	Feliciano Arias, de id.	idem	idem.
26	Ezequiel García, de id.	idem	idem.
27	Segundo García, de id.	idem	idem.
28	Salustio Regueral, de Oviedo	idem	Tomás Fernández, de La Milla.
29	Herederos de Gregorio M., de La Milla	idem	Juan González, de idem.
30	Feliciano Arias, de id.	idem	El mismo propietario.
31	Leandro Martínez, de id.	idem	idem.
32	Felipe Martínez, de Armellada	idem	idem.
33	Salustio Regueral, de Oviedo	idem	Tomás Fernández, de La Milla.
34	Leon Blanco, de La Milla	idem	El mismo propietario.
35	Pascual Lopez, de id.	idem	idem.
36	Gervasio González, de id.	idem	idem.
37	Manuel Magaz, de id.	idem	idem.
38	Julian Perez, de id.	idem	idem.
39	Feliciano García, de id.	idem	idem.
40	Cirilo Jimeno, de id.	idem	idem.
41	Mónica Álvarez, de id.	idem	La misma.
42	Francisco Villafañe, de id.	Prado regadio de segunda	El mismo.
43	Clemente Fernández, de id.	idem	idem.
44	Antonio Fernández, de Carrizo	idem	idem.
45	José Alvarez Ferron, de Palacios del Sil	idem	Segundo García, de La Milla.
46	Alonso Arias, de Quilones	idem	El mismo propietario.
47	Bernardino Arias, de La Milla	idem	idem.
48	Cirilo Jimeno, de id.	idem	idem.
49	Francisco Fernández, de id.	idem	idem.
50	Comun de La Milla	idem	idem.
51	Tiburcio Fernández, de La Milla	Prado regadio de tercera	idem
52	Agustín Muñiz, de Carrizo	idem	idem.
53	Salustio Regueral, de Oviedo	Tierra triguil secano de primera	Sabina Martínez, de La Milla.
54	Segundo García, de La Milla	idem	El mismo propietario.
55	Feliciano Arias, de id.	idem	idem.

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.—*Término del mismo.*

1	José Martínez, de Carrizo	Prado regadio de segunda	El mismo propietario.
2	Agustín Arias, de idem	idem	idem.
3	Antonio Paz Fuertes, de idem	idem	idem.
4	Francisco Alcoba, de idem	idem	idem.
5	María García, de idem	idem	La misma.
6	Agustín Arias, de idem	idem	El mismo.
7	Bernardo Villafañe, de idem	idem	idem.
8	Agustín Muñiz, de idem	idem	idem.
9	Lorenzo Muñiz, de idem	idem	idem.
10	Pablo García, de La Milla	Tierra triguil regadia de primera	idem.
11	Agustín Ordoñez, de Carrizo	idem	idem.
12	Antonio Paz Fuertes	idem	idem.
13	Salustio Regueral, de Oviedo	idem	Francisco Jimeno, de Carrizo
14	El mismo	idem	Joaquín Alcoba, de idem.
15	Valentín Castellano, de Carrizo	idem	El mismo propietario.
16	Agustín González, de idem	idem	idem.
17	Joaquín Marcos, de idem	idem	idem.
18	Bernardo González de idem	idem	idem.
19	Ramón Pérez, de idem	idem	idem.
20	Juana García, de idem	idem	La misma.
21	Antonio García, de idem	idem	El mismo.
22	Juana García, de idem	idem	La misma.
23	Manuel Álvarez, de idem	idem	El mismo.

Con algunos árboles.

Con algunos árboles

Con algunos árboles

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

NEGOCIADO 3.

Esta Comision provincial en uso de las facultades que la concede el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, ha concedido ocho dias improporables de plazo para que los Ayuntamientos del distrito de Murias de Paredes, que figuran en la relacion que al final se inserta, satisfagan en la Depositaria del partido las cantidades que adeudan por gastos carcelarios y que en la misma se expresan.

Leon 8 de Junio de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Aramburu Alvarez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Por repartimiento ordinario (Pesetas, Cént.), Idem adicional (Pesetas, Cént.), TOTAL (Pesetas, Cént.). Rows include Barrios de Luna, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Láncara, La Mujía, Las Omañas, Palacios del Sil, Riello, Santa Maria de Ordás, Valdesamario, Vegarrienza, Villablino, and a Total row.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer saber á los individuos de reemplazos anteriores al de 1882, que se encuentren con licencia limitada en sus términos, despues de haber servido en activo algun tiempo, que por Real órden de 31 del pasado se les permite el pase á los Institutos de la Guardia civil, Carabineros, Administracion Militar y Sanidad Militar, cuando haya vacantes que cubrir, y lo solicitasen previamente.

Leon 9 Junio de 1883.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Con sorpresa viene observando esta Administracion que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, prescindiendo, ó sin consultar las disposiciones de la vigente ley provisional de la Renta del Timbre del Estado, remesan á esta oficina, expedientes y documentos extendidos en papel comun sin reintegro, dando motivo á que interin este no se realiza, permanezcan estacionados, sin tramitar, servicios urgentes ó importantes como padrones de cédulas personales, expedientes de subastas, repartos de consumos y otros análogos.

A evitar esa censurable rutina y escusar á esta Administracion distracciones en menoscabo del buen servicio con reclamaciones dirigidas

á cada uno de los Ayuntamientos que dan á ellas margen, he creido necesario prevenir y señalar la clase de papel en que deben ser extendidos cada uno de los documentos siguientes:

Padron, copia y lista cobratoria de cédulas personales, deben extenderse en papel del sello de oficio.

Reparto, copia y lista cobratoria del impuesto equivalente al de la sal, deben extenderse igualmente en papel de oficio.

Expedientes de arriendo de derechos de consumos, se extienden en papel del sello 11 y su copia en el del sello 12 cuando resulte postor, que abonará el reintegro.

Repartimiento de consumos en papel del sello 12 y en el de oficio la copia y lista cobratoria.

Estos y los dos primeros documentos antes relacionados, podrán extenderse en papel comun é impreso arreglados á los formularios de instruccion uniéndoles el correspondiente reintegro en papel de pagos al Estado adhiriendo á cada pliego de estos un sello móvil.

Hechas estas advertencias, de esperar es que no vuelvan á reproducirse las omisiones que motivan esta circular, terminándola con una nueva escitacion dirigida al celo de las Corporaciones municipales para que todas, sin excepcion ni escusa alguna, ultimem y remitan á la aprobacion de esta Administracion, antes de finalizar el corriente mes, los expedientes y repartos de consumos, pues en otro caso, forzoso le será proponer al Sr. Delegado de Hacienda la adopcion de medios

coercitivos que altamente deprimen para contra quienes se emplean, evidencian un lamontable desorden en el servicio público.

Leon 8 de Junio de 1883.—P. S., F. Ramon Maritón.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Camponaraya.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del amillarsamiento que há de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1883 á 1884, se hace público que dicho documento permanecerá expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el termino de 8 dias para que los contribuyentes comprendidos en el mismo reclamen de agravios. Asimismo se hace saber: que terminados el padron de cédulas personales y el del impuesto en equivalencia á la sal, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias los padrones de cada uno de dichos impuestos para que los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que vean convenientes; pues fenecidos que sean, no les serán admitidas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Camponaraya Junio 1.º de 1883.—El Alcalde, Blas Folgual.—Por su mandado, Luciano Armendariz.

Alcaldía constitucional de Borrenes.

Terminados los padrones de cédulas personales, los del impuesto equivalente al de la sal, así como el repartimiento de territorial y subsidio, se hallan espuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la distribucion de cuotas ó otras que crean en favor de su derecho; trascurridos que sean sin hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Borrenes 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Brindis Prada.

Alcaldía constitucional de Ardon.

Hállandose terminados el padron de los contribuyentes de este municipio que están sujetos al pago del impuesto del 2-40 por 100 sobre la riqueza líquida y el de las cédulas personales correspondientes al próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias á fin de que durante él puedan examinarlos los interesados y producir las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán oídos.

Ardon 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Angel Alvarez.

Large table with multiple columns and rows, likely a calendar or administrative schedule. Columns include dates and various entries. The table is oriented vertically on the page.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Junio de 1883.

Vertical text on the right side of the page, possibly a continuation of the meteorological observations or a separate column of text.